



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN DE  
LA COMISIÓN JURÍDICA QUE PROPONE LA  
EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA  
OPERATIVIDAD EN MATERIA DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**ASUNTO:** Se notifica acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/028/25.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 63, fracciones I y XV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Secretario Ejecutivo del Instituto **NOTIFICA** el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen de la Comisión Jurídica que propone la emisión de los Lineamientos para la operatividad en materia de comunicación social del Instituto Electoral del Estado de Querétaro", el cual consta de un total de once fojas útiles con texto por un lado. Documento que se adjunta en copia simple a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro  
Secretario Ejecutivo

NSC / WJLR / MDQR



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA



IEEQ/CG/A/028/25

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA QUE PROPONE LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Síntesis:** En ejercicio de su facultad reglamentaria, este Instituto emite los lineamientos que establecen las bases para el diseño de la estrategia y programa anual de comunicación social, la administración de las plataformas digitales oficiales, las solicitudes de diseño y producción audiovisual, la difusión de información de interés público vinculada con los fines institucionales y otras actividades en materia de comunicación social, de conformidad con las atribuciones previstas en el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

**Comisión Jurídica:** Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**Constitución General:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

**Dictamen:** Dictamen de la Comisión Jurídica que propone la emisión de los Lineamientos para la operatividad en materia de comunicación social del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley General de Comunicación:</b>	Ley General de Comunicación Social.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para la operatividad en materia de comunicación social del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**ANTECEDENTES**

**I. Reglamento Interior.** El veintisiete de agosto de dos mil veinte, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/035/20,<sup>1</sup> el Consejo General emitió el Reglamento Interior y abrogó el vigente hasta ese momento.<sup>2</sup>

**II. Integración de la Comisión Jurídica.** El siete de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/051/24,<sup>3</sup> mediante el cual aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión Jurídica.

**III. Presupuesto de egresos y programa operativo anual.** El veinticuatro de enero de dos mil veinticinco,<sup>4</sup> mediante acuerdo IEEQ/CG/A/004/25,<sup>5</sup> el Consejo General aprobó la manera en que se ejercerá el presupuesto del Instituto durante dicha anualidad, el cual, entre otras cuestiones, consideró las actividades en materia de comunicación social, de las que se destacan: cubrir actividades institucionales,

<sup>1</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_27\\_Ago\\_2020\\_8.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf)

<sup>2</sup> De manera posterior, el Reglamento Interior se reformó en diversas ocasiones mediante los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23, IEEQ/CG/A/023/23, IEEQ/CG/A/001/25, así como IEEQ/CG/A/011/25. La versión vigente puede consultarse en enlace siguiente: [https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/IEEQ-Reglamento-Interior\\_Integrado\\_24022025.pdf](https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/IEEQ-Reglamento-Interior_Integrado_24022025.pdf)

<sup>3</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_07\\_Oct\\_2024\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_07_Oct_2024_1.pdf)

<sup>4</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención de año diverso.

<sup>5</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_21\\_Ene\\_2025\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Ene_2025_1.pdf)



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

atender las peticiones de las áreas sobre diseño gráfico y producción audiovisual, editar la revista institucional "Expresiones", elaborar la síntesis de prensa, entre otras.

**IV. Presentación y aprobación de cronogramas.** El catorce de marzo, en sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica, se presentó el cronograma para la creación y modificación de la normatividad interna, entre otros, el cual fue modificado el veinte de agosto con la finalidad de incorporar la proyección de los Lineamientos en materia de comunicación social.<sup>6</sup>

**V. Proyección de los Lineamientos.** Del seis de agosto al cuatro de septiembre, en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la proyección y emisión de los Lineamientos.<sup>7</sup>

**VI. Remisión del proyecto de Lineamientos.** El cuatro de septiembre, a través del oficio DEAJ/947/2025, la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto remitió al presidente de la Comisión Jurídica el proyecto de los Lineamientos.

**VII. Sesión de la Comisión Jurídica.** El diecisiete de septiembre, en sesión de la Comisión Jurídica, se aprobó el Dictamen; dicha determinación se remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto mediante oficio CJ/116/25, para los efectos conducentes.

**VIII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar.** El veinticinco de septiembre, a través del oficio SE/930/25, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha a través del oficio P/225/25, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

<sup>6</sup> Esta modificación se realizó toda vez que mediante oficio DDG/020/25 del veintiséis de mayo, el presidente de la Comisión Jurídica solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto la creación de un ordenamiento específico en materia de comunicación social quien, el veintisiete de mayo siguiente, en atención a dicha solicitud, remitió el oficio SE/602/25 a la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con el fin de solicitarle llevara a cabo el análisis y atención correspondiente.

<sup>7</sup> Consistentes en el análisis de la propuesta para la realización del proyecto de Lineamientos, por parte de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto; las reuniones realizadas por la Comisión Jurídica el doce y veintiocho de agosto; las reuniones de trabajo y acercamientos con la persona titular de la Coordinación de Comunicación Social; la emisión del oficio CJ/103/2025, mediante el cual la Comisión Jurídica remitió el proyecto de los Lineamientos a las consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos; así como la atención a las observaciones realizadas para su incorporación al proyecto.

**CONSIDERANDO****PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.**

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General, estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que los referidos organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.
2. Ahora bien, el Instituto es el organismo público local en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral con base en los principios que rigen la función electoral; ello, en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numeral 1, 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral.
3. A su vez, los artículos 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88, del Reglamento Interior, señalan la facultad reglamentaria del Consejo General y establecen su competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, a través de acuerdos que resulten necesarios para la debida observancia de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.
4. Con relación a lo anterior, los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, 15, 16, fracción III, y 26, fracciones II y IV del Reglamento Interior prevén la integración de comisiones del Consejo General, entre las que se encuentra la Comisión Jurídica con el carácter de permanente, misma que cuenta con atribuciones para realizar estudios sobre la legislación y demás normatividad que regula al Instituto para proponer su adecuación, así como revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten los órganos operativos y técnicos.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**SEGUNDO. Consideraciones normativas para la regulación operativa en materia de comunicación social.**

5. La libertad de expresión y el acceso a la información constituyen derechos humanos reconocidos en el ámbito internacional y nacional, los cuales se encuentran consagrados en los artículos 19, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 13, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 6, párrafo segundo de la Constitución General.

6. Estos derechos comprenden la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, en forma impresa o artística, o por cualquier otro medio de su elección; asimismo, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna.

7. En ese sentido, la interdependencia de los derechos humanos exige una visión integral del Estado; esto incluye garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales que son esenciales para que la ciudadanía pueda participar activamente en los asuntos públicos, solo así se logra una participación real y una democracia auténtica.

8. Por esta razón, la Constitución General prevé normas para que los derechos político-electorales se hagan efectivos a través de organismos constitucionales autónomos, como es el caso del Instituto, con atribuciones específicas para cumplir una función fundamental del Estado: organizar elecciones libres y garantizar que todas las personas puedan ejercer sus derechos políticos; para ello, el Instituto tiene autonomía en su operación e independencia en sus decisiones.<sup>8</sup>

9. Así, para que la ciudadanía pueda ejercer plenamente sus derechos político-electorales, es indispensable que tenga acceso a información clara y la libertad de expresar sus ideas. Una forma en la que esto se hace posible es a través de la comunicación social que llevan a cabo los organismos públicos locales electorales, como lo hace el Instituto en su ámbito de competencia.

<sup>8</sup> Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia P.J. 12/2008 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.", disponible en: <https://sjc.jus.gob.mx/jurisprudencia/pdf/12/2008.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

10. En congruencia con lo anterior, el artículo 134, penúltimo párrafo de la Constitución General, en correlación con el artículo 6, párrafo segundo de la Ley Electoral, establecen que la publicidad, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los órganos autónomos debe tener carácter institucional, así como fines informativos, educativos o de orientación social; la cual, no debe incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.

11. La Ley General de Comunicación, reglamentaria del citado artículo constitucional, dispone en su artículo 2 su objeto de garantizar que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.

12. Bajo esta tesisura, el Instituto debe asegurar que su comunicación social se ajuste a estos principios y derechos en la materia, para ello cuenta con órganos de dirección, operativos y técnicos, así como con el personal necesario para el óptimo desempeño de las funciones institucionales, en términos del artículo 55, párrafo cuarto de la Ley Electoral.

13. En ese sentido, este organismo público local cuenta con una Coordinación de Comunicación Social, con el carácter de órgano técnico, en términos del artículo 8, fracción V del Reglamento Interior.

14. Dicho órgano tiene atribuciones para presentar y ejecutar la estrategia y el programa anual de comunicación; llevar a cabo la difusión plural, imparcial, objetiva y permanente de las actividades institucionales en coordinación con sus autoridades; desarrollar vínculos con instituciones públicas y privadas; atender solicitudes de diseño gráfico; además, elaborar informes sobre el gasto en publicidad oficial para diversas instancias fiscalizadoras y cumplir con las atribuciones que le confieran los acuerdos del Consejo General, las Comisiones y demás disposiciones, entre otras, conforme lo previsto en el artículo 109 del Reglamento Interior.

15. Además, el Instituto cuenta con un Comité Administrador en materia de comunicación social que, en términos del artículo 113 Bis del Reglamento Interior, es el órgano colegiado encargado de aprobar la estrategia y el programa anual de comunicación social del Instituto, así como la difusión de mensajes extraordinarios



IEEQ/CG/A/028/25

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

que le presente la Coordinación de Comunicación Social, en los términos y plazos previstos en la normatividad aplicable.

**TERCERO. Dictamen y contenido de los Lineamientos.**

16. Como se indicó en los antecedentes de la presente determinación, el diecisiete de septiembre la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen, mediante el cual se instruyó someter los Lineamientos a consideración del Consejo General, mismo que en la parte conducente señaló:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**

**PRIMERO.** Se aprueba el dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro valida la propuesta de Lineamientos, por las razones expresadas en la parte considerativa.

**SEGUNDO.** Se propone al Consejo General del Instituto la emisión de los referidos Lineamientos, en términos del anexo que se adjunta.

**TERCERO.** El dictamen y su anexo deberán remitirse a la Secretaría Ejecutiva para su inscripción en el orden del día de la sesión correspondiente y para los efectos legales a que haya lugar.

17. El contenido de los Lineamientos se divide en ocho títulos que regulan lo relativo a disposiciones generales; la estrategia y el programa anual de comunicación social; eventos y actos públicos; plataformas institucionales; visibilización de funciones y actividades institucionales; diseño y producción audiovisual; síntesis de prensa; entrevistas, ruedas de prensa y una sección de artículos transitorios.

18. El *Título Primero*, denominado *Disposiciones generales* contiene lo relativo al objeto de los Lineamientos, su ámbito de aplicación, los ordenamientos que se aplicarán de forma supletoria, describe los conceptos que más se utilizan, así como los principios y parámetros que deberán cumplir las actividades que se realicen en el marco de la comunicación social del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

19. En el *Título Segundo*, denominado *Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social*, se establecen los elementos y bases mínimas que se requieren para la estructuración de la estrategia y programa anual de comunicación social, se regula la emisión de mensajes extraordinarios, el seguimiento a las campañas y se establece la obligación de presentar informes trimestrales sobre el resultado de su implementación.
20. El *Título Tercero*, denominado *Eventos y actos públicos*, contiene tres capítulos relativos a la difusión institucional de eventos, actos públicos, reuniones, por lo que se establece el procedimiento para llevar a cabo su cobertura, diseño de materiales gráficos, difusión en redes sociales y elaboración de boletines; además, considera la participación en actividades externas.
21. El *Título Cuarto*, denominado *Plataformas institucionales*, incluye dos capítulos en los que se detallan las reglas para la administración de las redes sociales del Instituto, relativas a la interacción con la ciudadanía, monitoreo de comentarios y creación de nuevas cuentas; asimismo, regula lo relativo a la publicación de la revista institucional "Expresiones", especializada en temas político-electorales.
22. Por lo que corresponde al *Título Quinto*, denominado *Visibilización de funciones y actividades institucionales*, se establece la difusión mediante formatos accesibles para la ciudadanía con la participación de todas las áreas responsables.
23. Ahora, el *Título Sexto*, denominado *Diseño y Producción audiovisual*, contiene los criterios para atender las solicitudes de diseño gráfico y producción audiovisual de manera equitativa, definiendo los elementos mínimos que deben incluir dichas solicitudes para garantizar su atención de manera oportuna, eficiente y alineada con los fines institucionales.
24. En el *Título Séptimo*, denominado *Síntesis de prensa*, se establece la obligación de elaborar una síntesis de prensa diaria en la que se incluyan medios nacionales y locales, así como redes sociales, aplicando criterios de imparcialidad y pertinencia, se detalla a quienes se remitirá dicha síntesis y los medios por los que se distribuirá internamente.
25. Por otro lado, en el *Título Octavo*, denominado *Entrevistas y ruedas de prensa*, contiene dos capítulos que establecen el procedimiento para la atención a las solicitudes que se presenten; de igual manera, se definen las condiciones mínimas



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

para la organización de ruedas de prensa, considerando aspectos logísticos para su correcta aplicación.

26. Finalmente, se incluyen cuatro *Artículos Transitorios* que indican la entrada en vigor de los Lineamientos, la obligación de ajustar el Programa Operativo Anual del año siguiente, llevar a cabo, en su momento, la armonización de la normatividad interna y su publicación en los medios correspondientes.

**CUARTO. Motivación.**

27. La facultad reglamentaria es la potestad atribuida constitucionalmente a determinados órganos de autoridad para emitir normas jurídicas que aseguren el cumplimiento de sus fines.

28. No obstante, dicha facultad debe ajustarse a los principios de reserva de ley y subordinación jerárquica; el primero de ellos impide que se aborden materias exclusivas de las leyes emanadas del Congreso de la Unión, en tanto que la subordinación jerárquica constriñe a la norma secundaria para que solamente complemente lo que dispone la ley, sin ir más allá de ella.<sup>9</sup>

29. En este contexto, como parte de su facultad reglamentaria, el Instituto tiene atribuciones para realizar estudios a la legislación y demás normatividad que lo regule, así como en materia electoral, lo que incluye someter a consideración las propuestas de reformas y nueva creación de la normatividad interna que resulten necesarias.

30. Así, la emisión de los Lineamientos se realiza con el objeto de regular la operatividad de la comunicación social del Instituto y garantizar el respeto a los derechos de libertad de expresión, acceso a la información, con relación al ejercicio de los derechos político-electORALES de la ciudadanía.

31. Ahora, en un entorno en que la comunicación institucional es clave para lograr los fines señalados, asegurar el derecho de las personas a estar informadas, bajo la difusión oportuna y objetiva de información de interés de la ciudadanía, es que resulta indispensable contar con criterios específicos que orienten las actividades vinculadas con el diseño de la estrategia y el programa anual de comunicación social, la

<sup>9</sup> Así lo razonó la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia al recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP-230/2023 y acumulados, páginas 48 a 50, consultable en: [www.jefecyt.mx/jefecyt/Sentencias/Sentencia%20SUP-RAP-230-2023.pdf](http://www.jefecyt.mx/jefecyt/Sentencias/Sentencia%20SUP-RAP-230-2023.pdf)



IEEQ/CG/A/028/25

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

administración de redes sociales, la producción de contenidos audiovisuales, entre otras.

32. De esta manera, la emisión de los Lineamientos obedece a la necesidad del Instituto de establecer un marco normativo definido que permita desarrollar las funciones de comunicación social con eficacia, transparencia y dentro de un marco de legalidad, ya que, si bien existen leyes superiores que regulan diversas actividades en la materia, su implementación requiere particularizarse conforme a las atribuciones del Instituto, garantizando así su correcto desarrollo.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 13, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); 6, párrafo segundo, 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11, 55, párrafos primero y cuarto, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) y 134, penúltimo párrafo de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 2 de la Ley General de Comunicación; 98, numerales 1 y 2 y 99, numeral 1 de la Ley General; 6, párrafo segundo, 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII y 68, párrafo primero de la Ley Electoral; así como 15, 16, fracción III, 26, fracciones II y IV, 87, fracción II, 88 y 109 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el presente acuerdo y, con base en el dictamen de la Comisión Jurídica, se emiten los Lineamientos para la operatividad en materia de comunicación social del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que entrará en vigor a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Notifíquese y publíquese como corresponda.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:



IEEQ/CG/A/028/25

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	—	—
VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

**GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ**

Consejera Presidenta  
Rúbrica

**JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**

Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, el cual consta de once fojas útiles y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DO Y FE.** -----

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA